

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/13928		1	2 - 2
3	Decreto transferencia 10-2017.pdf	1462062_20180406_134033.pdf	5	3 - 7
4	informe intervención.pdf	1462065_20180406_134033.pdf	4	8 - 11

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/13928

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Generado el 06-04-2018 13:40:33)

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 10-2017

Documento: Decreto transferencia 10-2017.pdf

SHA1: CAD9FCAD24F4F0481EA39D013719ED40C4274219

CSV: 6BCE67D589FD0A75F649 Fecha de inserción : 15-12-2017 14:56:05

Firmado digitalmente por :

AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 18/12/2017 0:24:20

VALLE ROMERO MANUEL el 18/12/2017 9:26:18

Documento: informe intervención.pdf

SHA1: C11A54C1B1BE08C8CFCED8B1D4ED2408900738E0

CSV: 6520C907AB6BAE64BE44 Fecha de inserción : 15-12-2017 14:56:20

Firmado digitalmente por :

CAMPOS FLORES MARIA el 15/12/2017 14:57:40



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de créditos nº 10/2017 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a las mismas áreas de gastos del presupuesto de la Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2017

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 apartado 3 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del octavo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 112.341,78 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto o a gastos de personal de diferentes áreas, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
132.0-120.03	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- SUELDOS DEL GRUPO C1	3.098,34
171.0-131.01	PARQUES Y JARDINES-RET. PERS. LAB. TEMP.	19.931,97
231.2-131.02	SERVICIOS SOCIALES-RET. PERS. LAB. PROGRAMA ARQUIMIDES	6.500,00
321.0-226.08	BECAS ESCOLARES	25.411,47

325.0-131.00	E.H.F.-RET. PERSONAL LABORAL	8.000,00
325.0-161.00	E.H.F.-PRESTACIONES SOCIALES	2.200,00
330.0-131.00	SERVICIO DE CULTURA-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	15.900,00
332.1-131.01	BIBLIOTECA-RETRIB. PERSONAL LABORAL	18.815,58
332.1-160.01	BIBLIOTECA-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.984,42
920.0-160.00	SERVICIOS GENERALES-SEGURIDAD SOCIAL	10.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	112.341,78

- **TERCERO**- Las aplicaciones presupuestaria cuyo crédito resultan incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
135.0-625.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	110,00
151.0-627.00	PROYECTOS TECNICOS URBANISMO	6.232,82
151.1-682.00	DEMOLICIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.027,49
153.1-131.00	CAMINOS RURALES-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	350,00
164.0-131.00	CEMENTERIO-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	350,00
164.0-212.00	CEMENTERIO-GASTOS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	1.000,00
165.0-131.00	ALUMBRADO PÚBLICO-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
171.0-226.99	PARQUES Y JARDINES-GASTOS DIVERSOS GENERALES	3.000,00
172.0-226.99	MEDIO AMBIENTE-GASTOS DIVERSOS GENERALES	5.000,00
231.3-131.01	VIVIENDA TUTELADA, RET. PERSONAL LABORAL.	360,00
241.0-226.99	PROMOCIÓN EMPLEO-GASTOS DIVERSOS GENERALES	6.500,00
330.0-226.99	SERVICIO DE CULTURA-GASTOS DIVERSOS GENERALES	21.000,00
332.1-226.99	BIBLIOTECA-GASTOS DIVERSOS GENERALES	1.000,00
336.1-212.00	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	25.411,47
337.0-131.01	DELEGACIÓN DE JUVENTUD-RETRIBUCIONES PERSONAL LAB.	350,00
338.0-226.09	GASTOS DIVERSOS FERIA REAL	13.000,00
342.0-212.02	DEPORTES-GASTOS CONSERVACIÓN PABELLÓN	9.000,00
342.1-227.09	MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	2.900,00
432.0-131.01	TURISMO-RET.PERS. PERSONAL LABORAL TEMP	250,00
920.0-226.99	GASTOS DIVERSOS, INDEMNIZACIONES SENTENCIAS JUDICIALES	6.500,00
924.0-226.09	PROGRAMA ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00

	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	112.341,78
--	--	-------------------

CUARTO.– En lo que se refiere al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.– De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos o, en caso de distinta área, se refieren a gastos de personal. Es cuanto tengo el deber de informar.

- Considerando que la competencia para aprobar el expediente de transferencia de créditos 17-2017, corresponde a la Sra Alcaldesa en virtud de lo dispuesto en el

artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 635/2015

- Considerando que razones de urgencia aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

- **Primero:** Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 635/2015 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 10-2017.
- **Segundo.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10-2017 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma áreas de gasto del presupuesto de la Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2017, con el siguiente resumen:

La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
132.0-120.03	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- SUELDOS DEL GRUPO C1	3.098,34
171.0-131.01	PARQUES Y JARDINES-RET. PERS. LAB. TEMP.	19.931,97
231.2-131.02	SERVICIOS SOCIALES-RET. PERS. LAB. PROGRAMA ARQUIMIDES	6.500,00
321.0-226.08	BECAS ESCOLARES	25.411,47
325.0-131.00	E.H.F.-RET. PERSONAL LABORAL	8.000,00
325.0-161.00	E.H.F.-PRESTACIONES SOCIALES	2.200,00
330.0-131.00	SERVICIO DE CULTURA-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	15.900,00

332.1-131.01	BIBLIOTECA-RETRIB. PERSONAL LABORAL	18.815,58
332.1-160.01	BIBLIOTECA-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.984,42
920.0-160.00	SERVICIOS GENERALES-SEGURIDAD SOCIAL	10.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	112.341,78

- **TERCERO**- Las aplicaciones presupuestaria cuyo crédito resultan incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
135.0-625.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	110,00
151.0-627.00	PROYECTOS TECNICOS URBANISMO	6.232,82
151.1-682.00	DEMOLICIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.027,49
153.1-131.00	CAMINOS RURALES-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	350,00
164.0-131.00	CEMENTERIO-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	350,00
164.0-212.00	CEMENTERIO-GASTOS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	1.000,00
165.0-131.00	ALUMBRADO PÚBLICO-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
171.0-226.99	PARQUES Y JARDINES-GASTOS DIVERSOS GENERALES	3.000,00
172.0-226.99	MEDIO AMBIENTE-GASTOS DIVERSOS GENERALES	5.000,00
231.3-131.01	VIVIENDA TUTELADA, RET. PERSONAL LABORAL.	360,00
241.0-226.99	PROMOCIÓN EMPLEO-GASTOS DIVERSOS GENERALES	6.500,00
330.0-226.99	SERVICIO DE CULTURA-GASTOS DIVERSOS GENERALES	21.000,00
332.1-226.99	BIBLIOTECA-GASTOS DIVERSOS GENERALES	1.000,00
336.1-212.00	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	25.411,47
337.0-131.01	DELEGACIÓN DE JUVENTUD-RETRIBUCIONES PERSONAL LAB.	350,00
338.0-226.09	GASTOS DIVERSOS FERIA REAL	13.000,00
342.0-212.02	DEPORTES-GASTOS CONSERVACIÓN PABELLÓN	9.000,00
342.1-227.09	MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	2.900,00
432.0-131.01	TURISMO-RET.PERS. PERSONAL LABORAL TEMP	250,00
920.0-226.99	GASTOS DIVERSOS, INDEMNIZACIONES SENTENCIAS JUDICIALES	6.500,00
924.0-226.09	PROGRAMA ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	112.341,78

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 apartado 3 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del octavo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 690,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto o a gastos de personal de diferentes áreas, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
132.0-120.03	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- SUELDOS DEL GRUPO C1	3.098,34
171.0-131.01	PARQUES Y JARDINES-RET. PERS. LAB. TEMP.	19.931,97
231.2-131.02	SERVICIOS SOCIALES-RET. PERS. LAB. PROGRAMA ARQUIMIDES	6.500,00
321.0-226.08	BECAS ESCOLARES	25.411,47
325.0-131.00	E.H.F.-RET. PERSONAL LABORAL	8.000,00
325.0-161.00	E.H.F.-PRESTACIONES SOCIALES	2.200,00

330.0-131.00	SERVICIO DE CULTURA-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	15.900,00
332.1-131.01	BIBLIOTECA-RETRIB. PERSONAL LABORAL	18.815,58
332.1-160.01	BIBLIOTECA-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.984,42
920.0-160.00	SERVICIOS GENERALES-SEGURIDAD SOCIAL	10.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	112.341,78

- **TERCERO-** Las aplicaciones presupuestaria cuyo crédito resultan incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
135.0-625.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	110,00
151.0-627.00	PROYECTOS TECNICOS URBANISMO	6.232,82
151.1-682.00	DEMOLICIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.027,49
153.1-131.00	CAMINOS RURALES-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	350,00
164.0-131.00	CEMENTERIO-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	350,00
164.0-212.00	CEMENTERIO-GASTOS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	1.000,00
165.0-131.00	ALUMBRADO PÚBLICO-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
171.0-226.99	PARQUES Y JARDINES-GASTOS DIVERSOS GENERALES	3.000,00
172.0-226.99	MEDIO AMBIENTE-GASTOS DIVERSOS GENERALES	5.000,00
231.3-131.01	VIVIENDA TUTELADA, RET. PERSONAL LABORAL.	360,00
241.0-226.99	PROMOCIÓN EMPLEO-GASTOS DIVERSOS GENERALES	6.500,00
330.0-226.99	SERVICIO DE CULTURA-GASTOS DIVERSOS GENERALES	21.000,00
332.1-226.99	BIBLIOTECA-GASTOS DIVERSOS GENERALES	1.000,00
336.1-212.00	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	25.411,47
337.0-131.01	DELEGACIÓN DE JUVENTUD-RETRIBUCIONES PERSONAL LAB.	350,00
338.0-226.09	GASTOS DIVERSOS FERIA REAL	13.000,00
342.0-212.02	DEPORTES-GASTOS CONSERVACIÓN PABELLÓN	9.000,00
342.1-227.09	MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	2.900,00
432.0-131.01	TURISMO-RET.PERS. PERSONAL LABORAL TEMP	250,00
920.0-226.99	GASTOS DIVERSOS, INDEMNIZACIONES SENTENCIAS JUDICIALES	6.500,00
924.0-226.09	PROGRAMA ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00

	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	112.341,78
--	---	------------

CUARTO.– En lo que se refiere al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.– De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas

pertenecientes a la misma área de gastos o, en caso de distinta área, se refieren a gastos de personal. Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.